

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2022-00130

Acorde con las solicitudes que preceden, se dispone:

1.- CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por el demandado.

2.- DESIGNAR abogado que lo represente. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso se designa al abogado CHRISTIAN YAIR RUEDA ROA a quien se le puede ubicar en KR 7 17 01 OF 1003 y 1004 de Bogotá, correo electrónico christianrueda23@gmail.com celular 3138605923. Comuníquesele por el medio más expédito e indíquesele que el cargo será de forzosa aceptación. De igual forma el designado deberá manifestar si acepta o lo rechaza, en este último evento debe aportar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de designación, so pena de las sanciones de que habla el artículo 154 ibidem.

3.- SUSPENDER el presente asunto hasta cuando el abogado de pobre acepte el encargo (inci. 3 art. 152 Ib).

4.- ACEPTAR la renuncia como apoderada del demandante, a la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>56</u>	Hoy <u>22-09-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	